



CONVOCATORIA

Reconocimiento al

Affidamento

Jalisco 2026

LSM



 Reconocimiento al

Affidamento

Jalisco 2026

Entre mujeres, la confianza es política

En el marco del **73 Aniversario del Voto de las Mujeres en México**, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCJ) a través de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación:

CONVOCA

A la ciudadanía, organizaciones civiles, instituciones académicas y sociedad en general, a postular mujeres con el objeto de reconocer y visibilizar su contribución a la transformación social, política y cultural en Jalisco, mediante acciones innovadoras, comunitarias, inclusivas y con perspectiva de género.

BASES

Primera. Del objetivo. El **Reconocimiento al Affidamento en Jalisco**, edición 2026, tiene como propósito reconocer y visibilizar a mujeres que, en Jalisco, han fortalecido de manera significativa los derechos político-electorales de otras mujeres mediante acciones que impulsan su participación, liderazgo e incidencia en la vida pública.

El Affidamento es una forma hacer política desde la confianza, el reconocimiento y el sostenimiento mutuo entre mujeres. En este sentido, el reconocimiento busca destacar trayectorias y prácticas que fortalecen redes de apoyo, promueven procesos colectivos y generan transformaciones sostenibles en sus comunidades.

Segunda. De las categorías. Este reconocimiento celebra a mujeres que, desde distintas prácticas y trayectorias, han contribuido a fortalecer el ejercicio de los derechos político-electorales haciendo posible la participación de otras mujeres mediante la construcción de relaciones de confianza, procesos colectivos y acciones transformadoras en sus contextos.

Las categorías se organizan a partir del Affidamento como eje conceptual, entendido como una forma de relación política entre mujeres basada en la confianza, el reconocimiento y el sostenimiento mutuo, que permite ampliar su participación e



- I. **Redes de confianza y liderazgo entre mujeres.** Reconoce a mujeres que impulsan la participación política de otras mujeres mediante el acompañamiento, la mentoría, la formación de liderazgos, la mediación o la construcción de redes de apoyo y confianza. Se valorarán especialmente aquellas acciones que fortalezcan la presencia y permanencia de las mujeres en espacios de decisión.
- II. **Organización comunitaria e incidencia social.** Reconoce a mujeres que, desde organizaciones, colectivos, movimientos o iniciativas ciudadanas, promueven procesos de participación, gestión comunitaria e incidencia pública que fortalezcan los derechos político-electorales y la participación de las mujeres en sus comunidades.
- III. **Educación y formación para la participación política.** Reconoce a mujeres que, desde la docencia, la investigación, la capacitación, la educación popular o la generación de conocimiento, contribuyen a fortalecer el ejercicio de los derechos político-electorales y la formación de ciudadanía, liderazgo y participación de las mujeres.
- IV. **Autonomía para la participación y el ejercicio de derechos.** Reconoce a mujeres que promueven la autonomía económica, comunitaria, organizativa o personal de otras mujeres, generando condiciones que favorezcan su participación activa en los espacios públicos y de toma de decisiones.
- V. **Inclusión y transformación de entornos para la participación.** Reconoce a mujeres que impulsan acciones innovadoras para eliminar barreras de participación y ampliar el acceso efectivo a los derechos político-electorales de mujeres pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente excluidos, generando condiciones de igualdad sustantiva.

Tercera. De la postulación. Las mujeres interesadas en participar en el Reconocimiento al Affidamento en Jalisco, edición 2026, podrán postularse o ser postuladas por otras personas del **17 de agosto al 11 de septiembre de 2026.**

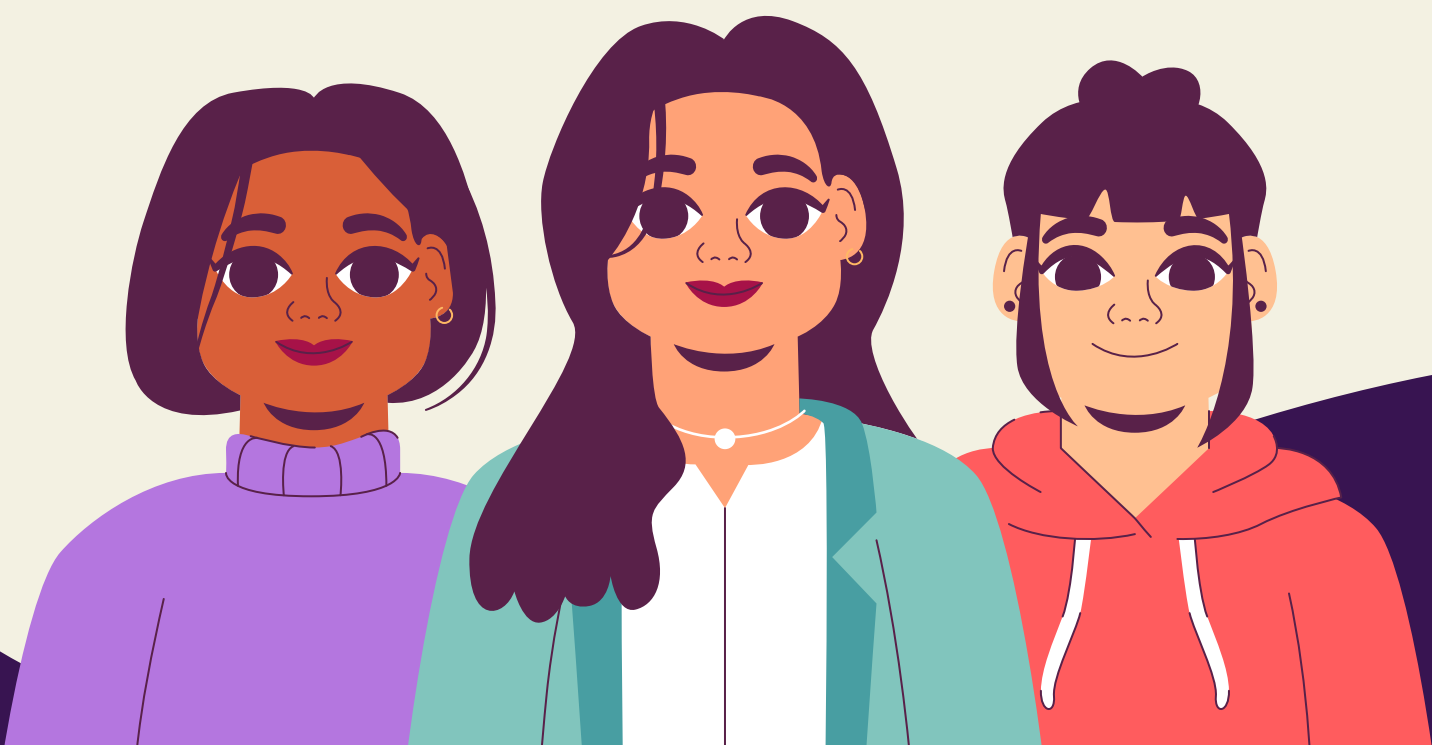
El registro podrá realizarse en línea: <https://iepc.cc/Affidamento2026>, o de manera presencial en la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPCJ Jalisco, ubicada en Av. 16 de septiembre núm. 497, Zona Centro, C. P. 44100, Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

En caso de que una mujer sea postulada por una tercera persona, **deberá acreditarse que ha sido informada no viene en la aprobada y que otorga su consentimiento para participar** en el proceso, mediante la firma de la anuencia correspondiente.

Para efectos del proceso, bastará con una sola postulación por persona. En caso de recibirse más de una postulación respecto de una misma mujer, no se valorará el número de postulaciones presentadas, sino la suficiencia, claridad y solidez de la información y de las evidencias contenidas en el expediente que corresponda. La Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación podrá dar seguimiento a las postulaciones y, en su caso, solicitar los alcances o precisiones que estime necesarios para su adecuada integración.

Solo se considerarán para efectos del proceso aquellas postulaciones y evidencias recibidas dentro del periodo establecido, por lo que, una vez concluido el plazo de registro, **no será posible incorporar información o documentación adicional con posterioridad al cierre del registro.**

Para participar es indispensable no haber sido galardonada previamente por el IEPCJ Jalisco en el marco de los eventos conmemorativos del aniversario del voto de las mujeres en México.



Cuarta. De los requisitos. Las postulaciones que se registren deberán integrarse con información suficiente, clara y verificable que dé cuenta de la trayectoria, aportaciones y acciones de la mujer postulada, particularmente en relación con el ejercicio de los derechos político-electorales. Para tal efecto, el expediente deberá contener lo siguiente:

I. Formato de registro (digital o físico), debidamente requisitado.

II. Identificación oficial de la mujer postulada (INE, pasaporte o licencia de conducir).

III. Exposición de motivos, en formato libre (documento, video o audio), en la que se describa de manera clara y estructurada:

- La trayectoria de la mujer postulada.
- Las acciones más relevantes impulsadas.
- Los elementos que permitan advertir de manera clara por qué la postulación corresponde a la categoría seleccionada.
- Los alcances o contribuciones de dichas acciones y los elementos que permitan identificar su contribución a la participación política de las mujeres.

IV. Portafolio de evidencias, relacionado con la categoría en la que se postula, que permita acreditar de manera clara y objetiva:

- Las acciones descritas en la exposición de motivos;
- Los resultados o alcances de dichas acciones;
- La participación de otras mujeres o comunidades en los procesos impulsados; y
- La generación de redes de apoyo o colaboración.

Las evidencias **deberán ser suficientes para acreditar la información descrita en la exposición de motivos**. Los materiales podrán presentarse en formato digital (Word, PDF, imágenes, presentaciones, audio o video).

Cuando las acciones se desarrollen en el marco de organizaciones, colectivas o asociaciones civiles, el expediente deberá acreditar la participación directa, sostenida y relevante de la mujer postulada, destacando las aportaciones específicas de la mujer postulada. No se considerarán aquellas postulaciones en las que no sea posible identificar dicha participación individual. En el caso de postulaciones de mujeres que desempeñen o hayan desempeñado cargos públicos o funciones remuneradas en instituciones públicas, el expediente deberá acreditar que las acciones presentadas trascienden el cumplimiento de sus atribuciones legales u obligaciones laborales.

V. Anuencia de la mujer postulada, en caso de que la postulación sea realizada por una tercera persona.

En caso de que la postulación se realice de manera presencial, el expediente completo deberá entregarse en la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto. La persona postulante **recibirá un comprobante de recepción de la documentación**, sin prejuiza sobre el cumplimiento de los requisitos ni sobre la eventual validación de la documentación presentada.

La presentación de evidencias será obligatoria. Su omisión o la insuficiencia de elementos para acreditar la información proporcionada será motivo para no considerar la postulación.

Quinta. De la revisión de postulaciones. La revisión de las postulaciones se realizará de manera integral, cualitativa y contextual, considerando la información y evidencias presentadas en cada expediente. Para ello, la Comisión tomará en cuenta, de manera general y orientadora, que haya correspondencia entre la postulación y la categoría seleccionada, la trayectoria y las aportaciones de la mujer postulada; el impacto de sus acciones en el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres; la construcción de redes de confianza y apoyo mutuo; así como la suficiencia y verificabilidad de las evidencias aportadas.

Sin que impliquen una valoración numérica o automática, se considerarán los siguientes criterios:



- ✱ **Elegibilidad previa:** No haber sido galardonada previamente por el IEPC Jalisco en el marco de los eventos conmemorativos del aniversario del voto de las mujeres en México.
- ✱ **Vinculación con la categoría postulada:** Se verificará que las acciones, trayectoria y evidencias guarden correspondencia clara con la categoría seleccionada, así como con el enfoque de derechos político-electorales que orienta el reconocimiento. En caso de estimarlo procedente, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación podrá asignar la postulación a una categoría distinta a la señalada originalmente, a fin de asegurar su adecuada valoración.
- ✱ **Enfoque de derechos, género e inclusión:** Se valorará que la postulación incorpore una perspectiva feminista, interseccional y de derechos humanos, evidenciando cómo se identifican y atienden desigualdades estructurales que limitan la participación político-electoral de las mujeres y de grupos históricamente excluidos.
- ✱ **Impacto en la participación político-electoral:** Se analizará la capacidad de las acciones o trayectoria para fortalecer el ejercicio de los derechos político-electorales, la participación sustantiva, la toma de decisiones y la construcción de ciudadanía desde contextos diversos.
- ✱ **Relevancia comunitaria y construcción de Affidamento:** Se privilegiarán aquellas postulaciones que den cuenta de procesos colectivos, generación de redes de confianza entre mujeres, articulación comunitaria y prácticas de apoyo mutuo que contribuyan a la transformación social desde lo relacional.
- ✱ **Innovación social:** Se identificarán prácticas, metodologías o estrategias que, desde los ámbitos comunitario, educativo, cultural u organizativo, representen aportaciones novedosas para ampliar la participación político-electoral de las mujeres.
- ✱ **Calidad, diversidad y pertinencia de las evidencias:** Se evaluará que el expediente integre materiales suficientes, claros y verificables que respalden la postulación, tales como documentos, testimonios, materiales audiovisuales u otros soportes.
- ✱ **Acreditación de la contribución individual:** Cuando las mujeres postuladas participen en organizaciones o colectivas se verificará que las evidencias permitan identificar con claridad la participación, el liderazgo o las aportaciones específicas de la mujer postulada. No se considerarán aquellas postulaciones en las que no se puedan verificar, de forma individual, la aportaciones que realice la mujer postulada.
- ✱ **Representatividad territorial y diversidad:** Se valorará que las postulaciones reflejen la pluralidad social, cultural y territorial de Jalisco, incluidos contextos rurales, urbanos, indígenas, comunitarios y juveniles, entre otros.

Los criterios anteriores se interpretarán de manera integral y conforme a los principios del Reconocimiento al Affidamento en Jalisco: la confianza entre mujeres como acto político; la transformación social desde lo comunitario y lo colectivo; la construcción de redes; y la promoción de una participación político-electoral sustantiva, incluyente y paritaria.

Sexta. Del dictamen. Después de la revisión y valoración de los expedientes de las mujeres postuladas, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación determinará quiénes serán galardonadas, por su trayectoria, acciones o iniciativas. Podrán otorgarse hasta tres reconocimientos por cada categoría, siempre que las postulaciones cumplan con los requisitos y criterios establecidos en la presente Convocatoria. En caso de que, en alguna de las categorías, no se reciban postulaciones o las recibidas no reúnan los elementos suficientes para su valoración favorable, la Comisión podrá declararla desierta. El dictamen emitido por la Comisión será definitivo e inapelable.

El 28 de septiembre de 2026, el IEPCJ publicará los resultados y notificará a las mujeres galardonadas, por los medios institucionales.



Séptima. De la ceremonia de entrega. El **sábado 10 de octubre de 2026** se realizará la ceremonia de entrega del Reconocimiento al Affidamento en Jalisco, edición 2026, que consiste en la entrega de un diploma que avala la contribución de la mujer galardonada, en un acto público.

Octava. Del calendario del proceso. Las actividades previstas en la presente Convocatoria se sujetarán al calendario siguiente sin perjuicio de los ajustes que, en su caso, resulten necesarios:

Etapas	Fechas
Difusión de la convocatoria	A partir de su publicación
Registro de postulaciones	Del 17 de agosto al 11 de septiembre de 2026
Revisión y valoración de expedientes	Del 12 al 27 de septiembre de 2026
Publicación de resultados y notificación a las galardonadas	28 de septiembre de 2026
Ceremonia de entrega del reconocimiento	10 de octubre de 2026

Novena. Casos no previstos. Cualquier caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Décima. Aviso de privacidad. El Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a través de la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación, es el responsable del tratamiento, protección y manejo de los datos personales que nos proporcionen, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se informa que no se realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados.

Consulta nuestro aviso de privacidad en:
https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/avisos/3._aviso_de_privacidad_integral.pdf

Décimo primera. Naturaleza del reconocimiento. La presente convocatoria y los reconocimientos que de ella deriven son de naturaleza estrictamente institucional y de carácter honorífico; no constituyen, ni podrán interpretarse como un mecanismo de promoción, respaldo o posicionamiento político-electoral de persona alguna.

La difusión de la presente Convocatoria se llevará a cabo a partir de su publicación en los medios de comunicación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y otros espacios de alcance público.

Para mayores informes, favor de ponerse en contacto con la **Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ubicado en Av. 16 de Septiembre 497, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, o al correo electrónico: direccion.igualdad@iepcjalisco.mx y al teléfono 3344 458 450 ext. 3760.

Melissa Amezcua Yépiz
Consejera Electoral Presidenta de la Comisión de
Igualdad de Género y No Discriminación

Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
Consejera Electoral Integrante de la Comisión de
Igualdad de Género y No Discriminación

Zoad Jeanine García González
Consejera Electoral Integrante de la Comisión de
Igualdad de Género y No Discriminación

Guadalajara, Jalisco, a 17 de agosto de 2026.